

PROCESO DE SELECCIÓN FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

ADENDA No. 01

OBJETO: SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR Y GERENTE DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, "CAMINO REAL", PROYECTO QUE SE DESARROLLARA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se hace necesario aclarar que el tiempo de garantía de la póliza de estabilidad y calidad de obra será de **DOS AÑOS**, por lo anterior el punto **8.3.2.2 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA**, quedará así: diez (10%) por ciento del valor total del # de viviendas, cuya vigencia corresponde a **dos (02) años** a partir de la entrega de la obra.

La responsabilidad del constructor y su obligación de responder por los posibles perjuicios que se ocasionen a los compradores o beneficiarios de los proyectos construidos, están establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano, el artículo 104 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016 conocida como "ley de vivienda segura". Esta última en su Artículo 8°. "Obligación de amparar los perjuicios patrimoniales. Sin perjuicio de la garantía legal de la que trata el artículo 8° de la ley 1480 de 2011, en el evento que dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación Técnica de Ocupación de una vivienda nueva, se presente alguna de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil, el constructor o el enajenador de vivienda nueva, estará obligado a cubrir los perjuicios patrimoniales causados a los propietarios que se vean afectados. Parágrafo. El constructor o el enajenador de vivienda nueva deberán amparar los perjuicios patrimoniales a los que hace referencia la presente ley a través de su patrimonio, garantías bancarias, productos financieros o seguros, entre otros. El Gobierno nacional reglamentará la materia."

Teniendo en cuenta que el Gobierno Central no ha reglamentado este tipo de seguros, lo manifestado por las diferentes Aseguradoras en la no expedición de esta póliza, se hace necesario ajustar la vigencia de la Estabilidad de la Obra en **2 años** a partir de la entrega total del proyecto.

Dada en Aguazul Casanare, 31 de Octubre de 2018



ISAAC POVEDA BAQUERO
Gerente IVIMA

Proyecto: Sandra Isabel Colina C.
Oficina Asesor Jurídico.